



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/192
Permiso Núm:	DOAUCC/NA/PRV/2020/176
Fecha:	12/11/2020

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en el cual se solicita el PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con ubicación en el [REDACTED] con una superficie total a desmontar de 388.37 M<sup>2</sup> por lo cual se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO:** Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, con el fin de garantizar la concepción del desarrollo sustentable.

**TERCERO:** Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

**CUARTO:** Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende realizar el proyecto, en el predio con número catastral 02-1 MZ 33 REG 05, TULUM, QUINTANA ROO, con Escritura Pública Número XXXXXX, Volumen XXXXXX, Tomo XXXXXX, Folio XXXXXX, de fecha XX/XX/XX, sustentando la posesión a través de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR PARTE DE "SHOAM" S.A. DE C.V. (COMPROMETIDO PROMIENSA COMPRADOR) Y POR OTRA PARTE "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TRES BLANCAS" S.A. DE C.V. (PROMIENSA COMPRADOR), con la catastral número 02005000034002-, con una superficie total del predio de 4,092.19 M<sup>2</sup>.

- DEBERÁ DE PRESENTAR EL RESOLUTIVO DE CAMBIO DE USO DE TIPO DE TERRENO FORESTAL
- CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)

**DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los [REDACTED] días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE PODA Y REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 388.37 M<sup>2</sup>, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en LT 00 [REDACTED] 05, TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

- 1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de plástico de color azul y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- 2.- Los residuos vegetales resultantes de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso en el proyecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO

# H. Ayuntamiento de Tulum

## 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/192
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/176
Fecha:	12/11/2020

3.- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.

4.- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al finalizar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.

5.-De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentar en un término de 20 días hábiles para recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ecológico y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT/2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que se deberá llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

7.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan refugio, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	10 CM	XXXXXX

- **TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

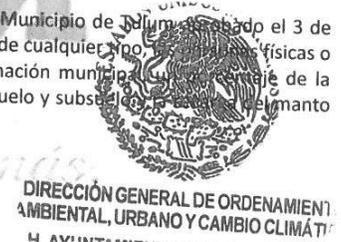
8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción vegetal del predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.-En apego al artículo 78 y 79 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, así como la Ley de los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las obligaciones físicas o morales correspondientes de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del predio a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo, así como el manto acuífero, en la superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- I. Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- II. Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- III. Predios con superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- IV. Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 20 % (Veinte por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.



# H. Ayuntamiento de Tulum

## 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/192
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/176
Fecha:	12/11/2020

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar **presenta vegetación Mercuriana Superficial** adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto **deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y restauración de áreas verdes del Municipio de Tulum"**, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de XXXXXX reforestada dentro del municipio.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Urbano y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Planeación del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constatación de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.**

16.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

17.- **DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 4 (CUATRO) MESES** copia y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental Estatal o Federal según sea el caso.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

MENTAMENTE  
M, CONTIGO HACEMOS MÁS"



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
LIC. GERARDO ARTURO OROZCO LÓPEZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO  
C.C.P. Archivo.  
GAOL/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE EXHIBIRSE EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.

2018-2021

Tulum, contigo hacemos más.